

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Ejecución de Obra que indica.

EL QUISCO, Septiembre 26 de 2011

N° 2005 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El D.A. N°1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
3. Ley N°19.886 de Compras Públicas, publicada en el D.O. de fecha 30.07.03;
4. D.A. N°1815 de fecha 31.08.11, que adjudica Propuesta Pública denominada "Mejoramiento Veredas entre Calle Libra y Banco Central, El Quisco", Adquisición N°3693-32-LP11, al oferente Ricardo Barril E.I.R.L., RUT N° 76.553.870-K;
5. Contrato de Ejecución de Obra denominado "Mejoramiento Veredas entre Calle Libra y Banco Central, El Quisco", Código IDI N°30092723-0;

CONSIDERANDO: la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento Veredas entre Calle Libra y Banco Central, El Quisco", a Ricardo Barril E.I.R.L.;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra, denominado "Mejoramiento Veredas entre Calle Libra y Banco Central, El Quisco", suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Ricardo Barril E.I.R.L., RUT N°76.553.870-K.
- II. Remítase copia del presente Decreto a la Subdere, Gobierno Regional, Secpla, Finanzas, Tesmu, Control, Jurídico, Obras y Archivo.
- III.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



Marene Catalán Marín
**MARENE CATALÁN MARÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA**



Natalia Carrasco Pizarro
**NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA**

Distribución:

Subdere, Gobierno Regional Valparaíso, Secpla,

V6

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA
"MEJORAMIENTO VEREDAS ENTRE CALLE LIBRA Y BANCO CENTRAL, EL QUISCO"

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Y

RICARDO BARRIL E.I.R.L.

En San Antonio, República de Chile, a siete de Septiembre del año dos mil once, ante mi, FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRÍGUEZ, Abogado y Notario Público de la Segunda Notaría de esta ciudad, con oficio en Avenida Centenario número doscientos ochenta y seis, oficinas dos y tres, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, Rut número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO, chilena, soltera, empleada pública, cédula de identidad y Rut catorce millones tres mil seiscientos ochenta y siete guión cero, ambos domiciliados en Avenida Francia cero once, de la comuna de El Quisco, en la adelante e indistintamente "la I. Municipalidad"; y por la otra, la empresa RICARDO BARRIL E.I.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Rol Único Tributario número setenta y seis millones, quinientos cincuenta y tres mil, ochocientos setenta guión K, representada legalmente por don RICARDO JAVIER BARRIL CASTRO, chileno, ingeniero constructor, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número doce millones ciento cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y dos guión uno, domiciliado para estos efectos en calle Diego Portales número mil trescientos setenta y dos, Viña del Mar, en adelante e indistintamente "el adjudicatario o contratista", los comparecientes mayores de edad que acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas, exponen:

PRIMERO: Antecedentes: 1) Con fecha tres de agosto de dos mil once, se dictó Decreto Alcaldicio número mil seiscientos trece, por el cual se aprobaron las Bases Administrativas Generales y Especiales del proyecto denominado "Mejoramiento veredas entre Calle Libra y Banco Central, El Quisco". Cód. Proyecto 1-C-2010-1361, correspondiente al Programa PMU - Emergencia año dos mil once, y se llamó a Propuesta Pública. 2) Que propuesta puesta pública fue desarrollada a través del portal web www.mercadopublico.cl bajo el código N° 3693-32-LP11.- 3) Acta de Apertura de la Propuesta Pública N° 3693-32-LP11, denominada "Mejoramiento veredas entre Calle Libra y Banco Central, El Quisco" de fecha veintidós de Agosto de dos mil once. 4) Con fecha veintiseis de Agosto de dos mil once, se dictó Decreto Alcaldicio número mil ochocientos, mediante el cual Designa Comisión de Estudio de la Propuesta Pública N° 3693-32-LP11, denominada "Mejoramiento veredas entre Calle Libra y Banco Central, El Quisco". 5) Acta de Evaluación de la Propuesta Pública N° 3693-32-LP11, denominada "Mejoramiento veredas entre Calle Libra y Banco Central, El Quisco", de fecha veintinueve de Agosto de dos mil once, mediante el cual sugiere la adjudicación al oferente Empresa RICARDO BARRIL E.I.R.L. Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y tres ochocientos setenta guión K, por ser el oferente mejor evaluado, el cual cumple con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas del referido llamado a propuesta pública. 6) Con fecha treinta y uno de Agosto de dos mil once, se dictó Decreto Alcaldicio número mil ochocientos quince, el cual adjudicó la propuesta pública N° 3693-32-LP11, denominada "Mejoramiento veredas entre Calle Libra y Banco Central, El Quisco", a la Empresa RICARDO BARRIL E.I.R.L., por la suma de Cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos, Iva Incluido, por un plazo de ciento veinte días corridos.

SEGUNDO: Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de El Quisco, viene en contratar a Empresa RICARDO BARRIL E.I.R.L., a fin que proceda a ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento veredas entre Calle Libra y Banco Central, El Quisco", obra que se deberá ejecutar de conformidad a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos del Proyecto, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y Oferta presentada por la adjudicataria en todo aquello que no sea contrario a los restantes

partes y tenido como parte integrante del presente contrato. A mayor abundamiento, los antecedentes de la propuesta de que se trata, se encuentran en el portal www.mercadopublico.cl, con el N° 3693-32-LP 11. Además el contratista deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que imparta la Unidad Técnica singularizada en la cláusula sexta del presente instrumento.

TERCERO: a) Precio: El precio de la obra a ejecutar por el contratista será la suma única y total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, impuestos incluidos, b) Forma de Pago: El precio pactado se pagará según lo dispuesto en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta pública para el "Mejoramiento veredas entre Calle Libra y Banco Central, El Quisco", a través de sistemas de Estados de Pagos según avance físico de la obra. Para la presentación, tramitación y cobro de cada Estado de Pago, será indispensable adjuntar los certificados de la Inspección del Trabajo, del Instituto de Normalización Previsional o Administradoras de Fondos de Pensiones, en que se acredite que el contratista no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que labora en las obras. Estos certificados deben indicar expresamente su objetivo y tendrán sólo un mes de validez. Sin estos certificados y antecedentes no se cursará el estado de pago correspondiente. Los estados de pago serán efectuados por el Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, previo informe de la Unidad Técnica correspondiente que acredite los avances físicos de obras. El valor de cada estado de pago se facturará a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, con domicilio en Avenida Francia N° 011, Comuna de El Quisco, Quinta Región. El pago se efectuará dentro del quinto día hábil del mes siguiente de la presentación del estado de pago, siempre y cuando éste se presente dentro de los doce primeros días del mes, en caso contrario el referido pago se efectuará dentro del quinto día hábil del mes subsiguiente de la presentación del estado de pago. Cada estado de pago deberá contar además con la visación de la Dirección de Obras Municipales, todo lo anterior conforme se establece en el Art. 17 de las Bases Administrativas Especiales.

CUARTO: Inmutabilidad del precio pactado: La ejecución de las obras que, por este acto se contratan es a través del sistema de suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del contratista.

QUINTO: Uno: Plazo de Ejecución de la obra. La obra que por el presente acto se contrata deberá encontrarse completamente concluida en el plazo de ciento veinte días corridos, contados desde la fecha de suscripción del Presente instrumento. La entrega del terreno se efectuará mediante un acta que suscribirán el contratista y un funcionario de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del presente instrumento, en el caso que el contratista no se presente dentro de este plazo, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías y multas correspondientes. Dos: Multas por atraso en el término de la obra. Por cada día de atraso en el término de la obra, la adjudicataria deberá pagar por concepto de multa la cantidad que alcance el tres por mil del valor total del contrato, cantidad que será descontada Administrativamente por la Unidad Técnica, del último estado de pago y/o las retenciones, y en caso de ser insuficiente, de la pertinente Garantía de Buena Ejecución del Contrato.

SEXTO: Unidad Técnica: La Unidad Técnica encargada de velar por la fiel y correcta ejecución de la obra que por el presente acto se contrata será la Ilustre Municipalidad de El Quisco a través de su Dirección de Obras Municipales. Además la Municipalidad podrá contratar los Profesionales que estime conveniente a efecto de coordinar la Inspección Técnica de la Obra (ITO).

valor contratado, mediante una Boleta de Garantía Bancaria, con una vigencia que exceda en 90 días al plazo del término del contrato. Esta Boleta de Garantía deberá ser entregada a la Municipalidad, a más tardar, a la fecha de la suscripción del presente instrumento y será devuelta al adjudicatario al recibirse conforme los trabajos y sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. Dos: Garantía de Buena Ejecución de la Obra: Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, por un valor total equivalente al 3 % del valor total del contrato, con validez de un año contados desde la fecha del Acta de recepción provisional de la obra. Esta boleta de garantía bancaria deberá ser entregada por el adjudicatario en el momento de recibirse las obras sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. Las referidas Boletas de Garantías Bancarias deberán ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil, setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región.

OCTAVO: Término anticipado del contrato: En caso de incumplimiento, mora o simple retardo en la ejecución de cualquiera de las obligaciones del contratista, las cuales se encuentran establecidas en el punto ocho punto ocho, artículos sesenta y siguientes, de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Oferta formulada por la adjudicataria y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato, la Municipalidad podrá poner inmediato término al presente contrato.

NOVENO: Recepción provisoria de las Obras: Una vez terminadas totalmente las obras, la adjudicataria deberá comunicar el hecho por escrito a la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas. Para estos efectos dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la solicitud, una Comisión conformada por uno o más representantes de la Unidad Técnica; y con un representante del contratista, verificará que la obra se encuentre terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. En caso de encontrarse la obra conforme la Comisión procederá a levantar la respectiva Acta de Recepción Provisoria.

DÉCIMO: Recepción Definitiva de la Obra: Transcurrido el plazo de trescientos sesenta y cinco días corridos desde la fecha de la recepción provisoria de la obra, se procederá por parte de la Municipalidad a través de la Dirección de Obras Municipales, y siempre que ello resulte pertinente, a la Recepción Definitiva de la Obra.

DÉCIMO PRIMERO: La contratista declara no tener deuda previsional o laboral alguna para con sus trabajadores que empleara en obra, y faculta desde ya a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, para retener de su último estado de pago la cantidad necesaria para cubrir las deudas previsionales y laborales que se originaren en los anteriores.

DÉCIMO SEGUNDO: Indemnidad: El adjudicatario se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorario de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la Parte con obligación a Indemnizar.

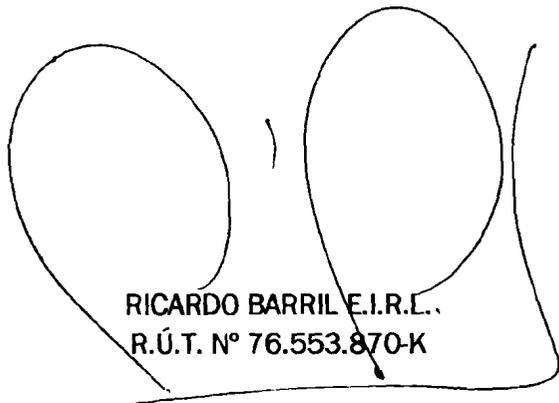
DÉCIMO TERCERO: Las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Oferta, demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta formulada por el contratista en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente a este contrato, forman parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se interpretará en armonía con las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, y Aclaraciones, y en caso de disconformidad, que calificara a su juicio exclusivo la I. Municipalidad, primará siempre la alternativa más conveniente para el municipio.

DÉCIMO QUINTO: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la adjudicataria la cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de tres copias autorizadas del presente contrato instrumento en el plazo del tercer día contado desde su celebración.

DÉCIMO SEXTO: Competencia: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personería. La calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, consta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol: uno cero seis tres guion cero ocho / Foja uno, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho y Decreto Alcaldicio número mil setecientos cincuenta y dos de fecha seis de Diciembre del año dos mil ocho. La representación legal de RICARDO JAVIER E.I.R.L. la detenta don RICARDO JAVIER BARRIL CASTRO, en virtud de Escritura Pública de fecha nueve de mayo del año dos mil seis, suscrita ante el Notario Ricardo Maure Gallardo, publicada en el Diario Oficial número treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con fecha veintidós de mayo de dos mil seis, extracto inscrito a fojas trescientos ochenta y cuatro vuelta, número trescientos cuarenta y seis del Registro de Comercio de Valparaíso correspondiente al año dos mil seis.-



RICARDO BARRIL E.I.R.L.
R.Ú.T. N° 76.553.870-K



MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
ALCALDESA NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

